Núm. 89 Miércoles 13 de Abril de 1892 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1030

Ayuntamientos.—Circulares

Para cumplimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Romeu Cucarella, contra una providencia de este Gobierno que le declaró incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bellvey.

Tarragona 11 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 1031

Para cumplimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva á la Superioridad los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Prins el uno y el otro por D. Jacinto Ferré Virgili y cuatro individuos más, contra una providencia de este Gobierno que resolvió cuáles empleados del Resguardo de Consumos corresponde su nombramiento y separación por el Alcalde y cuáles por el Ayuntamiento.

Tarragona 11 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 1032

Sección de Fomento

Ignorándose la actual residencia de D. Ramón Adell y obrando en esta Sección de Fomento un documento expedido á su favor, se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que se sirva pasar por las oficinas de la misma á recogerlo.

Tarragona 12 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1033

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por consecuencia de orden de la Intervención general de la Administración del Estado y censura á la cuenta de Gastos públicos del año económico de 1874-75, han resultado en primer término responsables al reintegro del pago indebido de 937'37 pesetas, por el concepto de cargos de Justicia de la resulta de 1872-73, el Sr. D. Angel Guerra y D. Juan García Mariño, Jefe Económico é Interventor respectivamente que fueron de esta provincia, en la indicada fecha, los cuales comparecerán en esta Oficina provincial ó Delegación ó persona que les represente, para mancomunadamente reembolsar en el Tesoro la cantidad de que se ha hecho mérito.

Tarragona 11 de Abril de 1892.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

Núm. 1034

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Con motivo de la instancia promovida por D.ª Josefa Sardá, solicitando la redención de dos censos, el uno de capitalidad 1 peseta y de pensión anua 3 céntimos, procedente del Monasterio de Scala-Dei y beneficios de San Blas y San Salvio de la parroquial Iglesia de Valls; y el otro, de capitalidad 100 libras equivalentes á 266'65 pesetas y de pensión anua calculada al 3 por 100, 8 pesetas, procedente de la causa-pía del Reverendo D. Pablo Voltas, de Alcover, que gravan sobre una casa sita en esta ciudad, calle de Mediona, número 14, que se compone de tienda y tres pisos, con horno de pan cocer; esta Administración como quiera que los expresados beneficios y causa-pía, no consta si han sido ó no exceptuados de la desamortización, ha acordado en providencia de 9 del actual, insertar el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciendo pública la reclamación sobre redención de los censos de que se trata, para que los actuales obtentores, patronos ó demás personas que se crean con derecho, acudan á esta oficina dentro del término de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este dicho anuncio, exponiendo ó alegando lo que estimen oportuno.

Tarragona 11 de Abril de 1892.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

El día 23 del actual á las doce de la mañana y bajo mi presidencia, se verificará en las Casas Consistoriales la segunda subasta por pujas á la llana para la ejecución de las obras del edificio del Pallol, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hace público que el tipo máximo para hacer proposiciones será el de 4.331'56 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo los licitadores depositar como fianza provisional para tomar parte en la subasta 216'57 pesetas que deberá elevar hasta 433'15 pesetas el contratista á quien se le adjudique el remate.

La cantidad porque se adjudiquen las obras será satisfecha al contratista en dos plazos iguales; uno de 2.165 pesetas al tener ejecutadas la mitad de las obras y el resto después de la recepción difinitiva.

Tarragona 11 de Abril de 1892.—El Alcalde accidental, Felipe de Veciana.

Núm. 1036

Don Pablo Pijuan Bofarull, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1892-93, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día diez y nueve del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujección al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1.785'23 pesetas. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Ceballá del Condado 9 de Abril de 1892.—Pablo Pijuan.

Núm. 1037

Don Ramón Balsebre Llop, Alcalde constitucional de Fatarella.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.956'94 pesetas, y con sujeción al pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Fatarella 9 de Abril de 1892.—Ramón Balsebre.

Núm. 1038

Don Simeón Viñes Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentados sin exito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1892-93, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en tres del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.892'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 9 de Abril de 1892.—Simeón Viñes.

Núm. 1039

Don Juan Bosquet Vallespí, Alcalde constitucional de la villa de Corbera.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día primero de Julio de 1892 hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.937'31 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Corbera 10 de Abril de 1892.—Juan Bosquet.

Núm. 1040

Don Pedro Olivé Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º del próximo Julio hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.487'59 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 9 de Abril de 1892.—Pedro Olivé.

Núm. 1041

Don José Marrugat y Ortiz, Alcalde constitucional de Arbós.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.522'11 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arbós 8 de Abril de 1892.—José Marrugat.

Núm. 1042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en consistorio de 5 del actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1892-93, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Municipal, queda expuesto en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días, para que durante los mismos puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Reus 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Prius.

Núm. 1043

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, como asimismo el adicional que ha de refundirse en el del corriente ejercicio, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para conocimiento de los interesados.

Riera 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 1044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal para el ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pallaresos 6 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 1045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafons

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, á la misma, documentadas que se acredite reunan las circunstancias prevenidas por la ley, dentro el plazo de un mes, al cabo del cual se dará cuenta á la Corporación para que resuelva lo que crea en justicia.

Capafons 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 1046

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'60 pesetas por cada gallina, gallo ó pollo de los 1000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno............	600'00
Idem de 0'15 pesetas por cada perdiz de las 1.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'75 peseta uno.	180'00
Idem de 1'60 pesetas por cada 100 huevos de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	1.600'00
Idem de 1'00 peseta por cada 50 kilos de algarrobas de los 199.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos.	3.980'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 199.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 50 kilos.....	1.990'00
Idem de 0'20 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 600.125 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta los 50 kilos.......	2.400'50
	10.750'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Perelló 11 de Abril de 1892.—El Alcalde accidental, Francisco Pallarés.

Núm. 1047

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 375 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 peseta uno........	375'00
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo de las 700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas uno..............	175'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	360'00
Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de patatas de los 26.720 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos....	267'19
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 69.700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....	348'50
Idem de 95 milésimas por cada litro de leche de los 3.158 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'38 pesetas el litro.........	300'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos	250'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas los 100 kilos....	700'00
	2.775'69

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Lloá 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Piñol.

SINDICATO DE RIEGOS

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Por acuerdo de la Junta de gobierno del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro, se convoca á Junta general extraordinaria de regantes para el día 25 del actual, á las 9 de la mañana, en el sitio ordinario de sus reuniones, y caso de no poderse celebrar por falta de suficiente número de interesados, se efectuará improrrogablemente el día 2 de Mayo próximo, á la misma hora y en el mismo sitio.

Esta Junta general tendrá por objeto cumplir con lo mandado por las Reales órdenes de los Ministerios de Fomento y de Marina respectivamente de fechas de 12 y 23 de Febrero próximo pasado; y al efecto votar el dividiendo suplementario necesario; aprobar el presupuesto de las limpias de los Desagües antiguos que viertan las aguas en el Estanque; la modificación que fuere menester aportar los acuerdos de la última Junta general ordinaria respecto á los presupuestos y facultar á la Junta de gobierno para que tome los acuerdos necesarios con el objeto de que pueda concluir las referidas obras á la posible brevedad y en suma cumplimentarse y llevarse á efecto con todas sus legítimas consecuencias lo ordenado en ambas soberanas disposiciones.

Asimismo, acordar el premio de Recaudación y Depositaría que dejó de consignarse en el último presupuesto aprobado por la Junta general que se celebró en Febrero último, puesto que la Junta que lo confeccionó, por olvido, no lo consignó.

Amposta 11 de Abril de 1892.—El Presidente, José Masiá.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.